

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Tercera sesión extraordinaria
9 de octubre de 2023
Punto del orden del día: 4
Versión: 1

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
 - a. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
 - b. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas

vacantes del Servicio en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.

- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- IV. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Puebla.** El 30 de agosto de 2023, fue remitido a la DESPEN el oficio INE/JLE/VE/1038/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, a través del cual Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Jesús Eric Yáñez Ruíz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con

² Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla	cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla

- V. **Solicitud de la Vocalías Ejecutivas Locales en los estados de Hidalgo y Yucatán.** El 12 de septiembre de 2023, mediante oficios INE/JLE/HGO/VE/399/2023 e INE/JLE/YUC/VE/235/2023, Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, en conjunto con Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitaron a la DESPEN la permuta por cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Guido Guerber Pech Koh	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán
Ezequiel Ramos Islas	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo

En alcance, mediante oficios INE/YUC/JLE/VS-270/2023 e INE/JLE/HGO/VE/433/2023, de fechas 14 y 22 de septiembre de 2023, respectivamente, se complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva los movimientos solicitados.

- VI. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Guanajuato.** El 18 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/0125/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato

- VII. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Nuevo León.** El 27 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/11357/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Gilberto Contreras Pesina	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León

- VIII. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Querétaro.** El 29 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/QRO-JLE-VE/0529/2023, Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Selene Viridiana Colmenero Delgado	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro

- IX. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Chihuahua.** El 03 de octubre de 2023, mediante oficio INE-CHIH-JLE-0891-2023, Alejandro de

Jesús Scherman Leaño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, solicitó a la DESPEN los cambios de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Cinthia Erika Domínguez Herrera	Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua	Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua
Antonio Carlos Muñoz Camacho	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua

- X. **Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva.** El 15 de septiembre y 4 de octubre de 2023, mediante oficios INE/SE/1142/2023 e INE/SE/0000/2023, respectivamente, la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes del presente acuerdo.
- XI. **Designación de personas ganadoras del Tercer Certamen Interno 2023.** El XX de octubre del año en curso, la Junta, mediante acuerdo INE/JGEXXX/2023, aprobó el ascenso del personal del Servicio que resultó ganador de la invitación al Tercer Certamen Interno de ascenso 2023.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, párrafo primero, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, así como impulsar la carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional.

Además, estas disposiciones, definen al cambio de adscripción como la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura, y a la rotación como la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Señalando a su vez que estos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse, entre otras modalidades, por necesidades del mismo.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

2. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
3. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
4. El artículo 7, fracción I, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, ya sea en un cargo o puesto vacante o por la permuta en cargos o puestos homólogos.
5. El artículo 9 de los Lineamientos, dispone que la rotación del personal de Servicio podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, además de cumplir con los requisitos y el perfil establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; y que el movimiento no implique ascenso en su nivel tabular.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
9. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
10. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/202; dentro del contenido de los dictámenes se exponen las razones por las que las personas funcionarias resultan idóneas para fungir en los cargos y puestos propuestos, privilegiando la necesidad institucional de atender de manera oportuna las funciones encomendadas a las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, tales como:
 - Garantizar su debida integración con personal del Servicio que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las funciones institucionales con las particularidades de cada demarcación territorial.

- Contribuir al óptimo desarrollo de las actividades que actualmente lleva a cabo el Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Asegurar que las personas propuestas puedan llevar a cabo sus actividades frente a nuevos retos que les permitan desarrollar nuevas habilidades que sean de utilidad para solventar las complejidades operativas institucionales.
- Fomentar la evolución de la Carrera Profesional Electoral de cada uno de los miembros del Servicio, tomando en consideración que la movilidad tiene como propósito que las y los funcionarios adquieran otros conocimientos y experiencia a través del desarrollo de sus funciones en distintas adscripciones.

11. En virtud del punto anterior, en los dictámenes emitidos por la DESPEN se fundamenta y motiva la procedencia de los movimientos, destacando que dichos documentos forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos.

B) Emisión de nombramientos al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

12. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto, y 58 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

C) Entrada en vigor de los movimientos

13. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 16 de octubre de 2023, una vez que el personal involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

14. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y rotación que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus cargos o puestos actuales serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen las justificaciones y las motivaciones que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Jesús Eric Yáñez Ruíz	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación	16 de octubre de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla	Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla	
José Guido Guerber Pech Koh	Cambio de adscripción vía permuta	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	16 de octubre de 2023
Ezequiel Ramos Islas		Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo	16 de octubre de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Gilberto Pesina Contreras	Rotación	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León	16 de octubre de 2023
Selene Viridiana Colmenero Delgado	Cambio de adscripción	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro	16 de octubre de 2023
Cinthia Erika Domínguez Herrera	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua	Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de	16 de octubre de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
			Chihuahua	
Antonio Carlos Muñoz Camacho	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua	16 de octubre de 2023
Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez	Cambio de adscripción	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato	16 de octubre de 2023

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes en la fecha de entrada en vigor conforme el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo referido en el inciso B) del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 02 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Eric Yáñez Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/1142/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Eric Yáñez Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 28 de agosto de 2023, la DESPEN ofreció a Juana Jessica Ramírez Ortega, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, ocupar la Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, conforme a las designaciones relacionadas con la Lista de Reserva del Concurso Público 2022-2023; quien aceptó el ofrecimiento en la misma fecha.
- b) El 30 de agosto de 2023 fue remitido a la DESPEN el oficio INE/JLE/VE/1038/2023, de fecha 9 de agosto de la misma anualidad, a través del cual Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Eric Yáñez Ruiz, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

- c) El 28 de septiembre de 2023, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, en la que se aprobó mediante acuerdo INE/CG543/2023, entre otras, la designación de Juana Jessica Ramírez Ortega, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, al cargo de Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 98_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I, II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Jesús Eric Yáñez Ruiz cuenta con 30 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla	01/07/2005	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Puebla, en el estado de Puebla	01/09/1996	30/06/2005	Redistribución
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la I Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Puebla, en el estado de Puebla	01/06/1993	31/08/1996	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Jesús Eric Yáñez Ruiz cuenta con Titularidad desde el 10 de febrero de 1999 y el Rango "C". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.446, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2000, 2004, 2007, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.582, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.000², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.738.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Educación Primaria y Maestría en Docencia Universitaria, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Jesús Eric Yáñez Ruiz resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Conforme a la nueva distritación, el 06 Distrito Electoral Federal mantiene su cabecera en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, perteneciente al

² Único módulo que se ha completado a la fecha

municipio Puebla, y se compone por un total de 145 secciones electorales. A partir de esta implementación aumentó su extensión territorial respecto de la distritación de 2017, incorporando asentamientos conurbados a la ciudad de Puebla, las cuales son consideradas de rápido crecimiento y alta movilidad poblacional, lo que representa un escenario complejo para la capacitación electoral y educación cívica.

En este contexto demográfico, existe una importante cantidad de personas que trabajan o estudian en zonas centrales de la ciudad, por lo que encontrar a la ciudadanía se torna complicado. Por la propia naturaleza de alta movilidad poblacional, se presenta una problemática de rezagos en la actualización de los domicilios de las personas ante el Instituto, generando que, en muchos casos no exista coincidencia con su residencia actual.

Otra característica relevante de esta demarcación es que cuenta con tres Juntas Auxiliares³ ubicadas en San Miguel Canoa, Santa María Xonacatepec y La Resurrección. Esta circunstancia implica una mayor atención institucional, ya que tienen su génesis en comunidades originarias, mismas que suelen preservar sus tradiciones y son importantes en las relaciones operativas de nuestro instituto.

Los principales retos que enfrentó el distrito en materia de capacitación electoral en el Proceso Electoral Federal 2021 fueron:

- La integración de las Mesas Directivas de Casilla, pues fue necesaria la aprobación de Secciones con Estrategia Diferenciada (SED), nivel 1 y 2, para garantizar que al término de la primera etapa se contara con la cantidad suficiente de ciudadanos aptos obtenidos del listado de ciudadanos sorteados, y en caso necesario, recurriendo al Listado Nominal de Electores de la sección. Fueron aprobadas un total de 53 secciones, (cinco de nivel 1 y 48 de nivel 2), correspondiendo a un 42.06% del total de secciones del distrito, y un 23.17% del total de SED aprobadas en el estado.
- Las sustituciones de personas funcionarias de Mesas Directivas de Casillas en el distrito acumuló el 15.15% de la entidad.

³ Órganos desconcentrados de la administración pública municipal supeditados al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con la organización administrativa estatal.

- Fueron realizadas 28 rescisiones de contrato de Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), lo que represento el 23% de las nuevas contrataciones de dichas figuras a nivel distrital, lo que refleja la importancia de reforzar la aplicación de la entrevista a las personas aspirantes a ser CAE, y evitar retrasos en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- El día de la Jornada Electoral, las personas funcionarias tomadas de la fila para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla sumó un total de 64 personas.

Bajo estas circunstancias, es necesario contar con un perfil experimentado y con conocimiento del entorno, toda vez que el Proceso Electoral Federal coincide con los ajustes administrativos y operativos relacionados con la nueva demarcación distrital. Además, es necesario dar continuidad a las actividades relacionadas con la Educación Cívica, tales como:

- Rendición de cuentas del Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
- Instrumentación del Taller de Participación de Adolescentes.
- Curso Soy Digital.
- Programa Talentum Mujeres Cívicas.
- Difusión de los Juegos Interactivos sobre Principios y Valores de la Democracia.
- La reestructuración de las redes de colaboración con aliados estratégicos.

Sobre Jesús Eric Yáñez Ruiz, es importante destacar su amplia trayectoria como miembro del Servicio, ya que cuenta con más de 30 años ejerciendo el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Puebla, por lo que además de tener pleno dominio de las actividades inherentes a esa vocalía, conoce muy bien el contexto social, económico, cultural y político en el que se desarrollan las actividades electorales en dicha entidad.

A partir de la experiencia, conocimiento y desempeño mostrados por el funcionario, se considera que tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado, contribuyendo a su debida integración, fortaleciendo el equipo de trabajo y aportando su experiencia en la materia. Adicionalmente,

es importante señalar que su conocimiento del entorno facilitará su rápida integración en el cargo y adscripción.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la persona servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Jesús Eric Yáñez Ruiz, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Jesús Eric Yáñez Ruiz.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Eric Yáñez Ruiz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica de Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de José Guido Guerber Pech Koh, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo, con Ezequiel Ramos Islas, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de José Guido Guerber Pech Koh, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo, con Ezequiel Ramos Islas, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 12 de septiembre de 2023, mediante oficios INE/JLE/HGO/VE/399/2023 e INE/JLE/YUC/VE/235/2023, Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, en conjunto con Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, respectivamente, solicitaron a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de José Guido Guerber Pech Koh con Ezequiel Ramos Islas, y para tal efecto manifestaron las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 14 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/YUC/JLE/VS-270/2023, signado por José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, se complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva los movimientos propuestos.

- c) El 22 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/JLE/HGO/VE/433/2023, signado por Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, se complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva los movimientos propuestos.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 101_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción por la vía de la permuta se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.**

a. **José Guido Guerber Pech Koh** cuenta con 10 años y 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos y puesto siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo	01/06/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas	01/12/2018	28/02/2019	Encargado de Despacho
Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas	17/11/2016	15/04/2017	Encargado de Despacho
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera	16/10/2012	31/05/2019	Concurso Público

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
en Tapachula, en el estado de Chiapas			

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, José Guido Guerber Pech Koh tiene un promedio general de 9.482; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.352, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.915.

José Guido Guerber Pech Koh cuenta con los estudios de la Licenciatura en Informática, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- b. Ezequiel Ramos Islas** ingresó al Servicio el 1 de marzo de 2021 en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, por lo que cuenta con dos años y siete meses de experiencia.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Ezequiel Ramos Islas tiene un promedio general de 8.606; respecto del Programa de Formación, la calificación

general en su trayectoria formativa por ciclo trianual es de 10.000², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.413.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Bachillerato Tecnológico, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

Ello en virtud de que el funcionario propuesto fue designado ganador del Concurso Público 2019-2020 mediante lista de reserva al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, que actualmente ostenta. Al momento de la convocatoria de dicha vía de ingreso se encontraba vigente el Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016. De tal suerte que, dicho orden normativo, requería tener como mínimo haber concluido con la educación media superior para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica.

En ese sentido, requerir el nivel académico que prevé la normativa vigente para ocupar una plaza de esta naturaleza, supondría la aplicación retroactiva de la norma en perjuicio del servidor público. Por lo que, con base en lo previsto en el artículo 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y debido a que el cambio de adscripción no implica un cambio en sus funciones, se considera que el funcionario propuesto cuenta con la capacidad profesional para cubrir las necesidades del Servicio mediante su cambio de adscripción.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que José Guido Guerber Pech Koh resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, y Ezequiel Ramos Islas resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia,

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

El cambio de adscripción por la vía de la permuta que se dictamina comprende una serie de beneficios al fortalecimiento de los equipos de trabajo que integran las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas.

Por una parte, el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Hidalgo, derivado de la nueva Distritación Nacional 2021-2023 quedó integrado por 18 municipios, con un total de 321 secciones electorales, de las cuales 28 están consideradas como urbanas, 261 rurales y 32 mixtas. Lo anterior representa una complejidad alta en cuanto a la organización de los procesos electorales y exige trabajos de reconocimiento tanto del ámbito territorial como de su complejidad social, política y operativa; con la finalidad de que se atiendan y garanticen las actividades inherentes a la Campaña Anual Intensa 2023-2024 y las derivadas del Proceso Electoral Concurrente 2024-2024.

En este contexto, es oportuno aprovechar los conocimientos de Ezequiel Ramos Islas en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, pues el funcionario [REDACTED], por lo que conoce las costumbres, condiciones geográficas, sociales, económicas, culturales y de seguridad que imperan en Hidalgo; además, cuenta con experiencia probada en el área registral. Todo lo anterior, abona al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a hacer frente a los desafíos que representan las complejidades propias de esa demarcación territorial.

Cabe destacar que Ezequiel Ramos se ha desempeñado en el área del Registro Federal de Electores del 02 Distrito Electoral en el estado de Yucatán, permitiéndole la interlocución con las representaciones de los partidos políticos en el seno de la Comisión Distrital de Vigilancia; pero además, se ha destacado por la instrumentación de herramientas que permitieron contar con un acceso más ágil y oportuno para la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), pues implementó el uso de aplicaciones digitales para observar de manera precisa la ubicación de los MAC en cada una de las localidades pertenecientes al 02 Distrito Electoral Federal. También, integró el directorio de MAC en la agenda de *outlook*, lo que permitió la consulta constante por parte de los vocales integrantes del órgano subdelegacional.

Por lo antes expuesto, se considera que la readscripción del funcionario contribuiría a la integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo,

principalmente con la nueva conformación de ese distrito, ya que su experiencia y trato con las representaciones partidistas, abonarán a las actividades que deban tratarse en la Comisión Distrital de Vigilancia con motivo de la Campaña Anual Intensa y las tareas propias del Proceso Electoral 2023-2024. Aunado a ello, destaca el hecho de que, así como lo hizo en el estado de Yucatán, podría impulsar el uso de herramientas tecnológicas para el mejor seguimiento de las actividades inherentes a su área de responsabilidad.

Ahora bien, en lo que respecta a la readscripción de José Guido Guerber Pech Koh a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, se podrá aprovechar su amplia experiencia como miembro del Servicio, así como los conocimientos que dicho funcionario tiene de la entidad federativa, [REDACTED]

Respecto de su trayectoria profesional en materia electoral, se desprende que ingresó al otrora Instituto Federal Electoral el 16 de septiembre de 2002 en el puesto de "Técnico RM" adscrito en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Veracruz.

Posteriormente, ingresó como miembro del Servicio en el año de 2011, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, adscrito en el a la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas. En la misma adscripción se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral por los periodos comprendidos del 17 de noviembre de 2016 al 15 de abril de 2017 y del 1 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, reforzando sus conocimientos en materia electoral.

Se destaca que, en su adscripción actual ha participado en dos Procesos Electorales Locales y uno Federal, además de la organización de los procesos de participación ciudadana como lo fueron la Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022, destacando que la mayoría de estos procesos y consultas se dieron en el marco de la pandemia por Covid-19 en la que se corría el riesgo latente de contagio, además de la adopción de medidas especiales para garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, sin poner en riesgo su salud.

Con lo antes expuesto, se advierte que el funcionario cuenta con la experiencia y habilidades necesarias para hacer frente a los retos que implica la coordinación de la Jefatura de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán.

Es importante destacar que las condiciones propias del 02 Distrito Electoral Federal implica la presencia de personas indígenas pertenecientes a pueblos originarios que, además de conservar su cultura y tradiciones, son hablantes de la lengua maya, [REDACTED] lo que sin lugar a dudas, configura un beneficio institucional, ya que estará en posibilidades de generar alianzas estratégicas que permitan facilitar los trabajos del órgano subdelegacional y el cumplimiento de objetivos institucionales.

En ese orden de ideas, la experiencia adquirida por Ezequiel Ramos al colaborar en un distrito con presencia indígena también será aprovechado por la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, pues en esa demarcación, el 81.49% de la población es indígena y el 81.31% de sus secciones, se consideran rurales.

Con base en lo antes expuesto, se acredita la idoneidad de ambas personas para desempeñarse en la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en términos de lo propuesto, toda vez que es necesario optimizar sus capacidades, experiencia y conocimientos para mejorar el funcionamiento de los órganos subdelegacionales involucrados.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio de los funcionarios involucrados, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conserva y queda protegida su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Técnica, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a José Guido Guerber Pech Koh y Ezequiel Ramos Islas, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidos en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Guido Guerber Pech Koh y Ezequiel Ramos Islas.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de

Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, así como el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo, respectivamente; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción, a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de José Guido Guerber Pech Koh al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ezequiel Ramos Islas al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Gilberto Pesina Contreras, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Gilberto Pesina Contreras, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 25 de septiembre de 2023, la DESPEN le comunicó a Ana Gabriela Bernal Arrieta, actual titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, que resultó ganadora del tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- b) El 27 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/11357/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Gilberto Pesina Contreras, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El XX de octubre de 2023, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGEXXX/2023, aprobó la designación de Ana Gabriela Bernal Arrieta

como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 104_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Gilberto Pesina Contreras cuenta con 27 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	17/11/2022	31/03/2023	Encargado de Despacho
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	16/09/1996	Vigente	Examen de Incorporación

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Gilberto Pesina Contreras cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2002 y el Rango "B". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.517, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2013, 2015, 2017 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.033, en tanto que, en la

trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.972², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.767.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Educación Primaria, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía de Organización Electoral, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6B	SPI6B

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Gilberto Pesina Contreras resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta

² Único módulo que se ha completado a la fecha

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Con motivo de la Disritación Nacional 2021-2023 se sumaron dos nuevos distritos electorales al estado de Nuevo León, influyendo en la conformación del 04 Distrito Federal Electoral con cabecera en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, cuya integración está compuesta por los municipios de San Nicolás de los Garza y de General Escobedo.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que dichos municipios son predominantemente urbanos, por lo que existen aspectos que dificultan la integración de las Mesas Directivas de Casilla y que requieren de una atención particular, pues cuenta con la presencia de fraccionamientos privados, fabricas, plazas comerciales, diversas condiciones sociales, económicas y de inseguridad, aspectos que coinciden con el Distrito en el que actualmente se encuentra adscrito el funcionario propuesto.

En ese sentido, el 04 Distrito Federal Electoral en el estado de Nuevo León tiene un alto grado de complejidad en materia de capacitación electoral y educación cívica, sobre todo en las secciones del centro del municipio, donde para lograr la correcta integración ha sido necesario implementar estrategias específicas para esa zona, aunado a la problemática para contar con el número suficiente de aspirantes a Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), ya que para la mayoría de la ciudadanía en la demarcación no es atractiva la oferta laboral.

En ese orden de ideas, se requiere que quien ocupe la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva cuente con experiencia en la organización de diversos procesos electorales, con el objetivo de brindar certeza en las actuaciones institucionales en la materia, así como la conformación de un equipo de trabajo.

Asimismo, es importante que conozca sobre el contexto social, político, cultural y geográfico de la adscripción con cabecera en San Nicolás de los Garza, pues las actividades que se realizan en esta área dependen de las relaciones con los distintos actores políticos que participan en la organización de procesos electorales.

Aunado a lo anterior, Gilberto Pesina Contreras cuenta con experiencia de 27 años como miembro del Servicio, dotándolo de gran experiencia y conocimiento, a través de su participación en diversos ejercicios electorales, mismos que ya se abordaron en el apartado respectivo del presente dictamen. Lo anterior abonaría al adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone.

Destaca el hecho de que si bien el funcionario propuesto ha venido desempeñando el cargo de Vocal de Organización Electoral, cuenta con diversa experiencia en el desarrollo de actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debido al apoyo del funcionario en estos temas, lo que le ha permitido fortalecer sus conocimientos en la materia, puesto que las áreas de organización electoral y la capacitación electoral se complementan durante todas las etapas del proceso electoral para el logro de los objetivos institucionales, por ejemplo, la instalación y funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla (MDC).

De manera particular, se señala la experiencia del funcionario en relación con los temas de capacitación electoral y educación cívica:

- En el Proceso Electoral 1999-2000, el entonces titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó su renuncia en marzo de 2000, por lo que se el funcionario propuesto apoyó y desarrolló en conjunto actividades de capacitación electoral, colaborando de cerca con el área de capacitación en el desempeño de los SE y CAE, así como de la integración de las MDC el día de la Jornada Electoral.
- En los procesos Electorales del 2003, 2006, 2009 en coordinación con el titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se llevaron a cabo diversas actividades como elaboración de ARES, difusión y contratación de SE y CAE; verificaciones y seguimiento a la integración de MDC el día de la Jornada Electoral. Posterior al Proceso Electoral, colaboró de manera cercana en el desarrollo de actividades de educación cívica en un Distrito conformado por 26 municipios del norte de Nuevo León.
- En el año 2010, participó como instructor del taller *Semillas de Ciudadanía*, en el municipio de Galeana, Nuevo León; logrando conformar un grupo de multiplicadores.

- En el Proceso Electoral 2011-2012, asumió, a la par de sus funciones como Vocal de Organización Electoral, todas las actividades de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por la renuncia de su titular, desarrollando actividades como la contratación de técnicos, selección y contratación de SE y CAE, bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva.
- En el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015, al quedar nuevamente vacante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante tres meses el funcionario realizó las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica; sin embargo, una vez cubierta dicha vacante, dadas las condiciones de salud de su nueva titular, el Vocal de Organización Electoral continuó de manera cercana en el apoyo a los procedimientos de aquella vocalía.
- Para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se integró un nuevo titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por ello y en base a su experiencia, el funcionario continuó apoyando en las actividades del área.
- Previo a la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, estuvo nuevamente vacante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que se hizo cargo de todos los procedimientos y de alcanzar las metas y el número de casillas solicitadas por la DECEYEC, incluso apoyando a otros distritos de la entidad en la captura de información previo a la Consulta.
- Para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se integró un nuevo titular a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a quien asesoró en lo relativo a las complejidades del distrito, apoyándolo en el manejo de grupos de SE y CAE.

Además de lo anterior, por su formación académica como Licenciado en Educación Primaria, tiene los conocimientos pedagógicos de planeación, instruccionales y de aplicación de las estrategias institucionales, logrando contextualizar situaciones para su correcta instrucción, que derive en una correcta aplicación.

Con base en todo lo expuesto, Gilberto Pesina Contreras cuenta con las competencias para liderar equipos de trabajo, la coordinación de CAES y SE;

organización de programas en el ámbito de la educación cívica, tales como: la Consulta Infantil y Juvenil, Talleres, conformación de Áreas y Zonas de Responsabilidad, así como en la organización e impresión de las cartas notificación, incluyendo también los de captura de información en el ELEC, con la finalidad de lograr un avance más efectivo, demostrando una total disponibilidad para el logro de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, tiene experiencia en procesos de difusión y de implementación de nuevas convocatorias, así como de estrategias en zonas de alta complejidad en diversos municipios del estado; por lo cual, es preferible la designación de personal con experiencia para llevar a cabo las actividades de capacitación electoral y educación cívica, como la que ofrece el funcionario propuesto, máxime en un proceso electoral que requiere mayores exigencias.

Adicional a lo anterior, cabe mencionar que es preferible la designación de una persona de reciente ingreso al Servicio en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, debido a que con la redistribución se redujo el número de secciones que lo integran, de igual forma, el número de casillas proyectadas para ser instaladas en el presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Ello implica la disminución en el grado de complejidad.

Por su desempeño, trayectoria y conocimiento del entorno de la demarcación, se considera que Gilberto Pesina Contreras cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, aportando su experiencia en los procesos de capacitación, a fin de poder enfrentar las complejidades que se presenten.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que estos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Gilberto Pesina Contreras, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Gilberto Pesina Contreras.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Gilberto Pesina Contreras al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Selene Viridiana Colmenero Delgado, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León, al mismo puesto en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Selene Viridiana Colmenero Delgado, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León, al mismo puesto en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 29 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE166/2023, aprobó, entre otras, la designación de Edith Cervantes Pérez, actual titular del puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, por resultar ganadora en el Concurso Público 2023-2024, con efectos a partir del 1 de octubre de 2023.
- b) El 29 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/QRO-JLE-VE/0529/2023, Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Selene Viridiana Colmenero Delgado, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- c) Asimismo, mediante oficio INE/JLE/NL/11443/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 106_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Selene Viridiana Colmenero Delgado ingresó al Servicio el 1 de abril de 2023 en el puesto que actualmente ostenta, de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León.

Desde su ingreso al Cuerpo de la Función Técnica, la funcionaria sólo ha completado un curso de capacitación, con una calificación de 10.000.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Psicología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Selene Viridiana Colmenero Delgado resulta la persona idónea para fungir como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

La implementación de la Distritación Nacional 2021-2023 trajo consigo cambios significativos en la conformación del estado de Querétaro, ya que

implicó la adición de un nuevo distrito federal electoral, así como modificaciones en las otras demarcaciones territoriales que integran la entidad.

El 04 Distrito Federal Electoral se compone por los municipios de Corregidora y Querétaro, mismos que suman un total de 176 secciones electorales que en su mayoría son consideradas urbanas, situación que detona la exigencia de las actividades en materia del Registro Federal Electores, por lo que es necesario que el personal adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores, así como en la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis cuente con experiencia en atención ciudadana.

Aunado a lo anterior, en el marco de la operación de la Campaña Anual Intensa 2023-2024, la 04 Junta Distrital Ejecutiva cuenta con tres Módulos de Atención Ciudadana (MAC): uno de tipo fijo, y dos fijos adicionales, a los cuales, la Jefatura debe dar seguimiento, derivado de su responsabilidad como personal adscrito al Registro Federal de Electores, por lo que es necesario que su titular muestre apego institucional y conocimiento del área, a fin de que esto pueda ser transmitido al personal que labora en los MAC.

Asimismo, la comunicación con las representaciones partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia debe ser asertiva y constante, por lo que se requiere de personal que tenga habilidades para atender a partidos políticos, figuras, o personalidades que representen a instituciones o estén adscritos al sector público.

Cabe destacar que, en el pasado Proceso Electoral 2020-2021, en la Consulta Popular y la Revocación de Mandato 2022, el 04 Distrito Electoral Federal en Querétaro, se caracterizó por presentar dificultad en la integración de Mesas Directivas de Casilla, la coordinación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, además de la participación de sus Consejerías tanto en la Jornada Electoral, como en los cómputos distritales; razón por la cual, es importante que ante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el equipo de trabajo de dicho órgano subdelegacional se encuentre debidamente integrado por personal del Servicio que reúna las competencias, y conocimientos necesarios para hacer frente a los eventuales retos que se presenten.

En ese orden de ideas, el cambio de adscripción de Selene Viridiana Colmenero Delgado permitiría aprovechar los conocimientos que ha adquirido durante su trayectoria en la materia electoral; pues si bien, la funcionaria

ingresó al Servicio el 1 de abril del presente año, comenzó su carrera en el Instituto desde el año 2017, desempeñándose en el puesto de Técnica de Organización Electoral, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí. Cabe hacer mención que, el conocimiento de las áreas de organización electoral, así como de carácter administrativo desarrolladas durante su estancia en la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, contribuyeron al desarrollo de su sentido de apego institucional, con el que a la fecha cuenta; además de acrecentar su conocimiento en materia logística, administrativa y operativa; lo que sin duda puede contribuir al desarrollo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

En suma, durante su estancia en aquel órgano delegacional, tuvo la oportunidad de tratar cotidianamente con aliados estratégicos, partidos políticos, miembros del Consejo Local, así como con titulares de las distintas vocalías distritales de la entidad, con quienes en diversas ocasiones gestionó, colaboró y trató con motivo del ejercicio de sus labores institucionales. Lo cual abona a su adaptación oportuna en la adscripción propuesta.

Es importante señalar que Selene Viridiana cuenta con una certificación de competencia laboral en materia de prestación de servicios de atención al cliente otorgado en 2018 por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer), lo que enriquecería la supervisión constante a los MAC, aunado a la estimación de la “Demanda potencial de solicitudes de credencial” que se proyecta con motivo de la Campaña Anual Intensa 2023-2024, misma que puede ascender a 106,383 solicitudes para el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Querétaro, por lo que es de suma importancia que los MAC continúen reflejando estándares de calidad altos, convirtiendo a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en un soporte de apoyo que resulta fundamental para el titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

Con respecto a su formación profesional en el área de Psicología, la funcionaria propuesta aportó y colaboró en el proyecto denominado *Mapeo de alcances*, en materia de clima organizacional, contribuyendo en su ejecución y mostrando conocimiento en el área.

Por las razones antes expuestas, el perfil de Selene Viridiana Colmenero Delgado resulta idóneo para integrar a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro en la plaza de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, pues permitiría aprovechar sus conocimientos para el desarrollo de las actividades

de supervisión en los MAC, fungir como Secretaria de la Comisión Distrital de Vigilancia, actualizar el libro de representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, entre otras funciones.

Ahora bien, adicional al beneficio institucional que concede el cambio de adscripción, la procedencia del movimiento supondría un [REDACTED]

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Selene Viridiana Colmenero Delgado, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Selene Viridiana Colmenero Delgado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Selene Viridiana Colmenero Delgado al puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Cinthia Erika Domínguez Herrera, Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua; así como de Antonio Carlos Muñoz Camacho, Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Cinthia Erika Domínguez Herrera, Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua; así como de Antonio Carlos Muñoz Camacho, Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de septiembre de 2023, mediante escrito dirigido al titular de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Chihuahua, Mónica Sofía Soto Ramírez, Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, presentó su renuncia con efectos al 1 de octubre del año en curso.
- b) El 03 de octubre de 2023, mediante oficio INE-CHIH-JLE-0891-2023, Alejandro de Jesús Scherman Leaño, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Cinthia Erika Domínguez Herrera y Antonio

Carlos Muñoz Camacho, manifestando para tales efectos las razones y motivos de los movimientos, objeto del presente Dictamen.

- c) Asimismo, mediante oficio INE/TAM/JLE/4556/2023, Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b), respecto de Antonio Carlos Muñoz Camacho.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 107_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio propuestos, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambios de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambios de adscripción por necesidades del Servicio que se dictaminan. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de los cambios de adscripción propuestos, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** Los presentes cambios de adscripción se fundamentan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**
 - a. **Cinthia Erika Domínguez Herrera** cuenta con 9 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puesto siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua	16/01/2020	Vigente	Concurso Público
Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/09/2017	15/01/2020	Concurso Público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/09/2014	31/08/2017	Concurso Público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la

Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.485, además de haber sido acreedora de incentivos en los ejercicios 2016, 2018 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.398, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.640², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.226.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- b. Antonio Carlos Muñoz Camacho** cuenta con 14 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	01/09/2023	Vigente	Cambio de Adscripción (Redistribución)
Vocal Ejecutivo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	16/01/2020	31/08/2023	Concurso Público
Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	16/09/2011	15/01/2020	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en	16/10/2010	15/09/2011	Readscripción

² Único módulo que se ha completado a la fecha

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua			
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	16/10/2008	15/10/2010	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Antonio Carlos Muñoz Camacho cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019 y el Rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.361, respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.772, en tanto que, en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.729.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Cinthia Erika Domínguez Herrera resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua; así como

Antonio Carlos Muñoz Camacho resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Derivado de la nueva Distritación Electoral Nacional, el 06 Distrito Electoral Federal atiende a la mitad del municipio de Chihuahua, sede de los Poderes Locales, por lo que presenta una alta complejidad operacional y política por lo que resulta indispensable contar con funcionarios que tengan experiencia previa en la entidad y estén familiarizados con la dinámica propia de la capital, en donde convergen actores políticos, institutos políticos y servidores públicos tanto del gobierno local, como del federal.

Por lo anterior, el 06 Distrito Electoral Federal presenta una serie de complejidades muy particulares que lo hacen ser un foco natural de atención, además de que, en los trabajos electorales, quienes integran el órgano subdelegacional están sometidos a una vigilancia estrecha de los actores políticos de la entidad.

Asimismo, atiende a un Padrón Electoral de 366,464 ciudadanos, cuenta con zonas de alta densidad poblacional y de los nueve distritos electorales que pertenecen a Chihuahua, este es en el que se proyecta la instalación del mayor número de casillas, con 716, mientras que en los restantes no superarán las 679.

Otra característica de esa demarcación territorial es que posee una gran cantidad de zonas con población de alto poder adquisitivo, lo que dificulta las tareas de capacitación y trabajo en campo. Además, el distrito en mención cuenta con el mayor índice de participación ciudadana en todo el estado de Chihuahua, alcanzando el porcentaje de más del 62% en 2018, cuando la media estatal fue de 54.38%.

En tal virtud, es que resultaría de gran beneficio contar con un perfil como el de Cinthia Erika Domínguez Herrera, quien actualmente se desempeña como Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua; en razón de que no solamente cuenta con experiencia, capacidad y los conocimientos sobre los temas inherentes a la Vocalía Ejecutiva, [REDACTED]

por lo que no le son ajenas las complejidades que representa la operación electoral en la capital de la entidad.

Destaca el hecho de que la funcionaria, dentro de su trayectoria en el Servicio se ha desempeñado como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis y Vocal del Registro Federal de Electores, ambas en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el propio estado de Chihuahua; situación que le ha permitido desarrollar habilidades y conocimientos en el desempeño de la función electoral, además de conocer las condiciones particulares de la entidad.

De concretarse el cambio de adscripción que se ha descrito, la 05 Junta Distrital Ejecutiva quedaría sin titular, por lo que se propone que sea ocupada por Antonio Carlos Muñoz Camacho, quien actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

Lo anterior, en razón de que el funcionario cuenta con el conocimiento y la experiencia en el estado, dado que ha ocupado la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis precisamente en el 05 Distrito Electoral Federal en el estado de Chihuahua, con cabecera en Delicias, por lo que conoce de manera particular las condiciones a las que se enfrentan los integrantes del órgano subdelegacional para el desarrollo de las actividades electorales en esa demarcación, situación que vivió de manera personal de 2008 a 2011, tal y como se desprende del apartado de trayectoria dentro del Servicio, del presente dictamen.

Es importante señalar que Antonio Carlos también ocupó la Coordinación Operativa en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua en el periodo comprendido de 2011 a 2020, desde donde pudo ser partícipe de diversos trabajos en todo el territorio estatal, conociendo de primera mano los desafíos que representa la organización de procesos electorales, lo que abonaría a su rápida adaptación a la adscripción propuesta. Cabe resaltar que el funcionario [REDACTED] por lo que también conoce la situación social, cultural, política y económica.

Por todo lo antes expuesto, se considera que Cinthia Erika Domínguez Herrera cuenta con el perfil idóneo para integrarse a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, ya que además de poseer conocimientos y experiencia en el ejercicio de la vocalía ejecutiva, [REDACTED]

██████████ conoce las características sociales, políticas y culturales de la región, así como sus complejidades operativas.

Asimismo, se advierte que Antonio Carlos Muñoz Camacho posee el perfil idóneo para ejercer la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, ya que abonaría al desarrollo seguimiento de las actividades en esa demarcación, pues ha desempeñado puestos del Servicio en esa localidad, así como un cargo dentro del órgano delegacional, lo que le dota de importantes herramientas para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Ahora bien, adicional al beneficio institucional que concede el cambio de adscripción del funcionario, este supondría también un apoyo para el mejoramiento de las condiciones de salud del funcionario, quien, a pesar de estar adscrito en el estado de Tamaulipas, ha optado por mantener su seguimiento médico en instituciones de salud ubicadas en Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afectan los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Cinthia Erika Domínguez Herrera y Antonio Carlos Muñoz Camacho, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Cinthia Erika Domínguez Herrera y Antonio Carlos Muñoz Camacho.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la 05 y 06 Juntas Distritales Ejecutivas, con cabecera en Delicias y Chihuahua, respectivamente, ambas en el estado de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia

en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedentes** los cambios de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Cinthia Erika Domínguez al cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua; así como el cambio de adscripción de Antonio Carlos Muñoz Camacho al cargo de Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, al mismo puesto en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, al mismo puesto en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 31 de agosto de 2023 surtió efectos la renuncia de Sandra Verónica Ayala Serrano al puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis adscrita a la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato; misma que fue notificada a la DESPEN, mediante el oficio INE/GTO/JLE-VS/442/2023 de fecha 7 de septiembre de la presente anualidad.
- b) El 18 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/0125/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 2 de octubre de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-1157-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 103_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez ingresó al Servicio el 16 de marzo de 2023 en el puesto que actualmente ostenta como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco; sin embargo se ha desempeñado como encargada de despacho en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora, en el estado de Michoacán	01/10/2022	15/03/2023	Encargada de Despacho
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán	01/06/2022	30/09/2022	Encargada de Despacho
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora, en el estado de Michoacán	16/01/2022	15/02/2022	Encargada de Despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora, en el estado de Michoacán	01/02/2020	31/12/2020	Encargada de Despacho

Se precisa que, por la fecha de ingreso al Servicio de la funcionaria propuesta, aún no cuenta con registros de evaluaciones de desempeño, programas de formación o cursos de capacitación.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Educación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez resulta la persona idónea para fungir como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

El 10 Distrito Electoral Federal de Guanajuato tiene su cabecera en la ciudad de Uriangato, y está conformado por siete municipios: Cortázar, Jaral del Progreso, Moroleón, Salvatierra, Santiago de Maravatío, Uriangato y Yuriria.

En materia del Registro Federal de Electores, dicho distrito cuenta con seis Módulos de Atención Ciudadana: tres fijos y tres itinerantes, mismos que representan un importante reto para las figuras de la Vocalía del Registro Federal de Electores y la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, debido a la carga laboral que se presenta en el área, principalmente en los inicios de procesos electorales o distintos ejercicios democráticos, como es el caso del Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, mismo que dio inicio el pasado 7 de septiembre de 2023.

En el ámbito de atención de la Comisión Distrital de Vigilancia, la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis es la responsable de fungir como titular de la Secretaría, y es indispensable su función para poder garantizar el quorum legal de las sesiones, su correcta instalación, así como apoyar en la conducción de los trabajos; con el fin de ejecutar los procesos relacionados con las actividades del órgano distrital de vigilancia, propiciando condiciones óptimas para la vigilancia de los programas y actividades registrales del distrito electoral federal.

Aunado a lo anterior, se requiere cubrir el puesto propuesto para dar trámite a las solicitudes de información emitidas por las representaciones partidistas de la Comisión Distrital de Vigilancia, pues es el encargado de proporcionar los elementos para que estas vigilen la correcta actualización de los instrumentos registrales de referencia.

Bajo esa tesitura, es importante decir que actualmente el titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores [REDACTED] y la plaza de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis está vacante desde el 31 de agosto del presente año; es decir, la 10 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato no cuenta con las figuras de liderazgo en materia del Registro Federal de Electores.

A dicha problemática, se suma el hecho de que la mayoría de los integrantes de las Vocalías del referido órgano subdelegacional son de reciente incorporación a sus cargos respectivos, por lo que es conveniente que la vacante de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis se cubra con la persona propuesta, ya que, si bien su incorporación al Servicio también es reciente, su desempeño en las diversas encargadurías de despacho para las que ha sido designada, le han dotado de la experiencia suficiente para contribuir y fortalecer el equipo de trabajo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, el cambio de adscripción de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez permitiría aprovechar los conocimientos que ha adquirido durante su trayectoria en la materia electoral, pues comenzó su carrera en el Instituto desde el año 2017, desempeñándose como secretaria de la Vocalía de Organización Electoral en el 05 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Zamora, en el estado de Michoacán. Su buen desempeño en dicho puesto le otorgó las capacidades para ser designada como encargada de despacho de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica en dicha adscripción, permitiéndole tener su primer acercamiento con Servicio al desarrollar actividades profesionales durante el periodo de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

De igual forma se destaca su participación como encargada de despacho de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en las adscripciones de las 01 y 05 Juntas Distritales Ejecutivas, ambas en el estado de Michoacán, durante los periodos comprendidos de enero a febrero de 2022, y junio a septiembre

de 2022, pues ello acredita su experiencia en el puesto referido previo a su ingreso al Servicio.

De lo párrafos que anteceden, se aprecia que la funcionaria propuesta, cuenta con experiencia en distintos cargos, entre ellos en dos vocalías distintas (organización electoral y capacitación electoral y educación cívica), lo que le ha permitido desarrollar las habilidades de liderazgo necesarias para coadyuvar desde su ámbito de responsabilidad como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en los trabajos de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital.

Además, la funcionaria ya es auditora en entrenamiento por lo que podrá incorporarse en su caso, a los trabajos del Sistema de Gestión de la Calidad sin inconveniente alguno y podrá dar acompañamiento a los Módulos de Atención Ciudadana con miras a la recertificación prevista en la auditoría externa programada en el mes de noviembre.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Técnica, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le

permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jacqueline Adriana Vargas Rodríguez al puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uriangato, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 9 de octubre de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente